

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-5008 *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de Festejos y Turismo 2024. Expediente 2024/1201.*

1.-OBJETO.-

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de Festejos y Turismo a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2024.

Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de FESTEJOS y TURISMO comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 432-48909 del Presupuesto del año 2024, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía disponible en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 24.200 Euros (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS euros).

2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Laredo, con una limitación máxima de 2 proyectos por cada asociación:

a.) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter festivo dirigidos a dar conocer las tradiciones festivas de Laredo en sus diversas manifestaciones.

b.) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos de carácter puntual u ocasional y de contenido festivo, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: artístico, lúdico y formativo.

c.) Los programas anuales de las asociaciones de turismo y festejos, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo. A este respecto, se priorizarán los proyectos que beneficien al conjunto de la ciudadanía, o a sectores sociales amplios, y menos a aquellos que los destinatarios y beneficiarios sean los propios asociados, y particularmente en lo referido a compra y dotación de medios técnicos (ejemplo: ordenadores, equipamiento, instrumentos, material de protección, etc....) que, si bien favorecen el funcionamiento de la entidad, no tienen repercusión directa sobre la ciudadanía.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad.

4.- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

5.- Estarán excluidas expresamente las actividades que persigan ánimo de lucro, excepto cuando lo recaudado sea entregado a otra asociación sin ánimo de lucro.

6.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

7.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades festivas, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

8.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal, con la denominación "COLABORA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO".

9.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- BENEFICIARIOS.-

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Ser asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativo al efecto

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente

a.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Activadas a realiza y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades)
- Lugar y fechas de realización de la/s actividades.

- Así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplir el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

b.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

c.-) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e.-) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo, siempre que no obre ya en poder de la administración.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. -

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.

b.- El apoyo, refuerzo y colaboración por parte de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento, participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.

c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.

d.- La colaboratividad social, valorando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.

e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.

f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito regional, nacional o internacional dentro de su sector.

g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto, así como la celebración de aniversarios y/o conmemoraciones singulares.

i.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN. -

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de FESTEJOS o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

9.- PUNTUACIÓN. -

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

● 9.1. Complementariedad con los programas festivos del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.

5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad festiva, según las tradiciones ya existentes en el ámbito del municipio.

10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.

● 9.2. Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. De 0 a 20 puntos.

Se otorgarán de 0 a 20 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa en su proyecto la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se valorará de 0 a 20 puntos. Se pretende con ello fomentar la colaboración del tejido asociativo en el desarrollo sociocultural del municipio, de manera integral, y más allá del estricto ámbito de actuación de cada una de las entidades.

10 puntos extra, si mínimo 10 integrantes de la asociación participan activamente en las actividades programadas por la Concejalía de Festejos durante el periodo navideño.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

- 9.3. Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades.

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador".

- 9.4. Colectivo beneficiario de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.

- 9.5. Difusión de la actividad: de 0 a 15 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.

5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.

10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.)

15 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad a través de medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).

La difusión ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud para la obtención de los puntos.

- 9.6. Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 5 puntos.

0 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

2 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo o tercer año.

5 puntos si se trata de una actividad que se celebra por cuarto año o más.

- 9.7. Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

Se pretende con ello animar a las asociaciones que soliciten las ayudas a buscar otras fuentes de financiación que les permitan incrementar su volumen de actividad.

- 9.8. Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.

Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen turística de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

- 9.9. Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos

- 9.10. Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un seguro de responsabilidad civil que sirva para hacer frente de las posibles responsabilidades legales por las contingencias que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo.

Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. -

1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2024.

2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

3.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9.- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

13.- JUSTIFICACIÓN. -

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

El plazo máximo de justificación es el 30 de diciembre, pudiéndose solicitar antes de esa fecha una prórroga para justificar la subvención cuya fecha límite será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

- Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

- Facturas y facturas simplificadas (tickets) con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de suministradores.

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

Podrán ser solicitados los originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

14.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

- a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 11ª de esta convocatoria.
- b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.
- c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 8.
- d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
- e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

15.- RECURSOS Y RECLAMACIONES. -

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

16.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Miguel González González.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FESTEJOS Y TURISMO 2024
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:

D./Dña.:

Con D.N.I.:

DECLARA.-

- 1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de FESTEJOS y TURISMO para el ejercicio del año 2024.
- 2.- Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad, y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.
- 3.- Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.
- 4.- Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria.

Fecha y firma:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO FESTEJOS Y TURISMOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.
(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

Los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

• **(9.1) Complementariedad.** A su juicio, este proyecto:

- Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
- Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.

• **(9.2) Colaboración con el Ayuntamiento:**

- Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por la Concejalía de Festejos durante el presente año.
- Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el la Concejalía de Festejos durante el presente año. Concretamente en:

- Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por la Concejalía de Festejos durante el periodo navideño.

• **(9.3) Colaboratividad social** para realizar el proyecto:

- El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
- El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" u organización conjunta.
- El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación "colaborará" en ello.

• **(9.4) Beneficiarios de la actividad:**

- Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
- Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
- Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.

• **(9.5) Difusión de la actividad.** La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:

- En Laredo y su comarca.
- En el ámbito de la región de Cantabria.
- En el ámbito nacional.
- Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

- **(9.6) Permanencia del proyecto.** Este proyecto.

- Se realiza por primer año.
 Se realiza por segundo o tercer año.
 Se viene realizando desde hace cuatro años o más.

- **(9.7) Financiación de la actividad.** Para la financiación de la actividad:

- No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es), aparte del Ayuntamiento.

- **(9.8) El proyecto tiene relevancia exterior** según lo establecido en el punto 4.9 de las bases de la convocatoria:

- Sí. El siguiente evento: _____
 No.

- **(9.9) El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario** que se celebra este año

- Sí. _____
 No.

- **(9.10) Seguro de responsabilidad civil.**

Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:

- Sí.
 No.

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
 No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC. SE HAN SOLICITADO AYUDAS:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL:
_____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 20

El/la Representante

Fdo. D./D^a.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

ANEXO III

FASE DE JUSTIFICACIÓN: MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. **DATOS DE LA ENTIDAD:**

Entidad:
Dirección (calle, nº, CP, y ciudad):
CIF/NIF:
Correo electrónico:
Teléfono de Contacto:

2. **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:**

D./Dña.: _____ con
DNI. _____ DECLARA, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la
subvención, conforme al proyecto presentado.

3. **DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS:**

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios

4. **RESUMEN DE ACTIVIDADES:**

Detallar actividades realizadas, número de actuaciones/intervenciones/hitos/ duración, lugar
(Laredo, barrios, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado

5. **ORGANIZACIÓN:**

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración
con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar
precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

6. **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS:**

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales
conceptos)

7. **OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento:

Detallar si se dispone de local o sede municipal:

Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo:

Otras subvenciones concedidas:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2024-5008

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2024/1201
--	--	-------------------

El/la Presidente de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 20

El/la Presidente

Fdo. D./D^a.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

2024/5008

CVE-2024-5008